

AYUNTAMIENTO DE POTES

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado notificación individualizada a las personas que se detallan a continuación, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que a través del presente anuncio se les da traslado de la presente resolución de la Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local donde establece que: "La inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado."

Vista la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Efectuado por el Ayuntamiento preaviso de caducidad a los interesados.

Visto que las personas que a continuación se relacionan no han cumplido con el trámite de renovar su inscripción padronal.

- Ihor Pynkevych. Documeto 06600467 L
- Oleksander Tsygankov. Documento AT 906780
- Ella Morozova. Documento 623366860

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero: Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de las personas relacionadas anteriormente.

Segundo: Acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Potes por falta de renovación.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, otorgándoles el Régimen de Recursos correspondiente según la Ley de Bases de Régimen Local y Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Lo manda y firma el señor alcalde.

Potes, 9 de julio de 2008.—El alcalde, Javier Gómez Ruiz.

08/12135

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia de apertura para garaje, en Nicolás Salmerón, 3 bajo.

«Celuisma, S.A.», se ha solicitado licencia de apertura para un garaje en Nicolás Salmerón, 3 bajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y de lo dispuesto en el artículo 322.4b) y disposición adicional tercera de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander, 5 de septiembre de 2008.—El concejal delegado (ilegible).

08/12663

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES**8.2 OTROS ANUNCIOS****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

Notificación de auto en procedimiento de demanda número 237/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 237/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Carmen Campo Pérez contra la empresa de don Honorio Gómez García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Carmen Campo Pérez contra don Honorio Gómez García, debo condenar a dicho demandado a abonar al actor la cantidad de 3.172,74 euros que se desglosan en el hecho segundo de la demanda, cantidad que devengará el 10% en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 65 0237 08, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, doña María José Ruiz González, jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Honorio Gómez García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 20 de agosto de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/11607

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de demanda número 269/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 269/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Natalia Ruiz Álvarez contra la empresa de don Juan Ignacio Sáez Redondo, INSS, Mutual Cyclops, Lacomol, S.C., TSGG, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente: